



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

RESOLUCION No 00191-2022-SUNARP/ZRN°X/JEF

Cusco, 30 de mayo de 2021.

VISTOS: Memorándum Circular N° 00065-2022-SUNARP/ZRN°X/UREG, de fecha 27 de mayo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° X- Sede Cusco es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS - Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, establece que las Zonas Registrales tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente;

Que, conforme a los artículos N° 81 y 82 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 012-2013-JUS, regula que la Oficinas Registrales son unidades de ejecución de los Órganos Desconcentrados encargadas de brindar los servicios de inscripción y publicidad registral de los diversos actos y contratos inscribibles en el ámbito de su competencia. Siendo una de sus funciones Ejecutar las labores administrativas propias de la Oficina Registral y las demás funciones que le sean asignadas por las normas sustantivas;

Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 11-2015-SUNARP/SN "Directiva que establece los lineamientos para sustentar y gestionar la propuesta de autorización, supresión o traslado de oficinas receptoras", aprobada por Resolución N° 347-2015-SUNARP/SN, las Zonas Registrales, deberán elaborar a través de sus áreas funcionales (Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Administración, Registral y Tecnologías de la Información) un estudio técnico cuali-cuantitativo que sustente la propuesta, debiendo verificar que existan las condiciones necesarias (población, demanda, sistemas informáticos, tecnologías de comunicación, infraestructura, entre otros aspectos) para que se pueda efectuar la autorización correspondiente;

Que, estando a lo acordado en Sesión de Consejo Directivo N° 290 de fecha 05 de febrero de 2013, que facultó al Superintendente Nacional a autorizar la creación de Oficinas Receptoras en el ámbito nacional, dando cuenta al Directorio (hoy Consejo Directivo); con los vistos de Secretaría General; y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto; de Administración; de Tecnologías de la Información y de Asesoría Jurídica;

Que, las Oficinas Receptoras son unidades de las Zonas Registrales encargadas de prestar servicios diferidos, a través de la recepción de documentos, para su posterior traslado a la Oficina Registral



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

de la que dependen; así como, brindar los Servicios de Publicidad Registral conforme a lo autorizado;

Que, mediante Memorandum Circular N° 00065-2022-SUNARP/ZRN°X/UREG, de fecha 27 de mayo de 2021; por el cual, conforme las competencias de la Jefatura de Unidad Registral, se ha dispuesto que, por necesidad de servicio, el servidor CAS Carlos Alberto Ortiz Yana, deberá desplazarse a la Oficina Receptora de Anta, a partir del 30 de mayo de 2022 al 10 de junio de 2022; toda vez que, el servidor responsable de la referida oficina cuenta con autorización para hacer uso de su descanso físico; asimismo, respecto a las funciones administrativas del abogado certificador Carlos Alberto Ortiz Yana, temporalmente se le asignara las labores de Responsable de la Oficina Receptora de Anta, para autorización los documentos emanados de las funciones administrativas propias de la Oficina Receptora;

Que, teniendo en cuenta los párrafos anteriores, es necesario designar un responsable de la Oficina Registral quien a su vez realiza las labores administrativas propias de la Oficina en coordinación con el Asistente Administrativo de la Oficina Registral en caso hubiere;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 318-2021-SUNARP/SG con visación de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR TEMPORALMENTE COMO RESPONSABLE y ENCARGADO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA OFICINA RECEPTORA DE ANTA de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, al servidor C.A.S. CARLOS ALBERTO ORTIZ YANA, del 30 de mayo de 2022 al 10 de junio de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Administración y sus oficinas dependientes, coordinen las tare al as administrativas con la responsable de la Oficina antes descrita.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

C.c.
JEF
OCI
UR
UPP
UADM
UAJ
PERSONAL
INTER
A TODO EL PERSONAL
BAC/lfr

sunarp

Firmado digitalmente por:
ALZAMORA CANCINO Breno Ulianof FAU 20166958238 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/05/30 13:15:42-0500

sunarp

Firmado digitalmente por:
AUKGAPURU GOMEZ Miguel FAU 20166958238 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/05/30 13:02:14-0500

sunarp

Firmado digitalmente por:
FELIX ROSADO Lucero Del
Carmen FAU 20166958238 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del
Documento
Fecha: 2022/05/30
13:12:07-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: <https://servicios2-desa.sunarp.gob.pe/verificadorSunarp/>

CVD: 9820173393